

RESOLUCION No 025
1 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0”, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0, solicitó a Corpocesar autorización para talar dos (2) PALMAS de la especie Cuello de botella las cuales se encuentran en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar, teniendo en cuenta el proyecto de energía solar que van a realizar en el predio, de acuerdo a las necesidades propias de la empresa.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 7 de febrero de 2024, en la Oficina Seccional de Corpocesar Aguachica, presentado por el señor ALFONSO IBARRA CASTILLO, actuando como representante legal de la Estación de Servicio Terpel las palmas, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.414.887 de Bucaramanga quien expone de manera general lo siguiente:

“ALFONSO IBARRA CASTILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.S.P., identificada con NIT 900433032-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida por Documento Privado del 19 de abril de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011, con el No.01474372 del Libro IX inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá y distinguida con el N.I.T. 900433032-9, conforme consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio de la presente, me permito solicitar muy respetuosamente a esta entidad la autorización para la

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 2

tala de DOS(02) PALMAS de la especie Cuello de botella (Acrocomia aculeata), las cuales se encuentran en la EDS TERPEL PALMAS DE AGUACHICA, ubicada en Km 69 + 600 DE LA CALZADA IZQUIERDA, RUTA 4514- AGUACHICA - BUCARAMANGA VIA AL MAR, en el Municipio de Aguachica, departamento del Cesar".

Mediante Auto No. 010 del 10 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica, se ordena visita de inspección a los árboles ubicados en el KILOMETRO 059+600 CALZADA IZQUIERDA-RUTA DEL SOL, en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar; en atención a la solicitud realizada por el señor ALFONSO IBARRA CASTILLO, representante legal de la Estación de Servicio Terpel las palmas.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- *FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.*
- *Oficio remisorio de solicitud para aprovechamiento forestal de dos (2) Palmas de la especie Cuello de Botella.*
- *Fotocopia de c.c. del Representante Legal de la empresa.*
- *Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar*

2.- SITUACION ENCONTRADA

El día 05 de julio de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el Operario Calificado Ingeniero LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ y JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON a instalaciones Km 69 + 600 DE LA CALZADA IZQUIERDA, RUTA 4514- AGUACHICA - BUCARAMANGA VIA AL MAR, donde se evidencia lo que a continuación se describe:

En primera instancia se inició con la verificación de la existencia de 2 palmas Cuello de botella (Acrocomia aculeata) requeridas para la autorización de tala, no se evidencian daños en ramas, los árboles presentan buena condición fitosanitaria.

La tala se justifica por la ubicación de los árboles y el desarrollo de sus ramas, razón por la cual sus copas presentan estructuras de alto volumen; buscando así, reducir el riesgo de volcamiento al estar cercano a la infraestructura de las instalaciones del centro educativo y el alto flujo de personal en las zonas donde estos se ubican.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

*A continuación, en la **tabla 1** y la **imagen 1** se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a talar:*

Tabla 1

Puntos de referencia (Pr)	Coordenadas geográficas
1	8°15'12.70"N y 73°36'18.36"O
2	8°15'11.23"N y 73°36'17.51"O

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 3

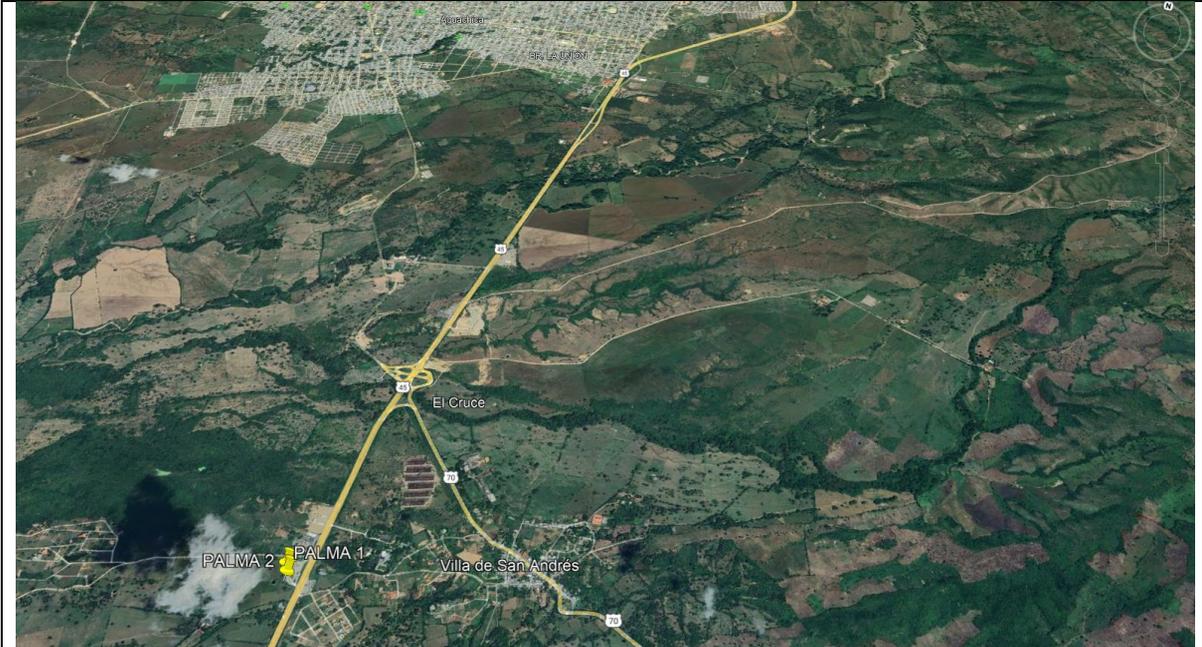


Imagen 1. Georreferenciación de la Estación de Servicio Terpel Palmas.
Fuente: Google Earth.

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se observa el registro fotográfico de los árboles a intervenir en el la Estación de Servicio Terpel Palmas.

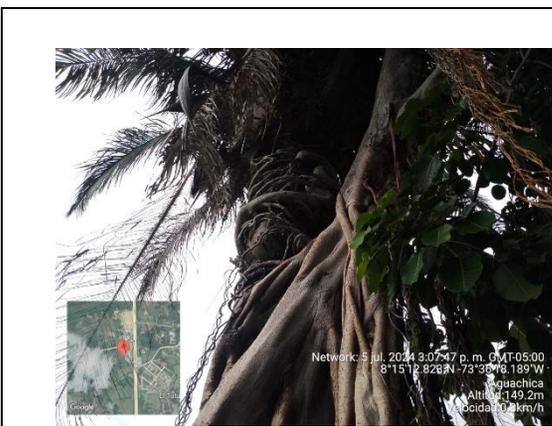


Imagen 2. Vista de los 2 árboles de palma cuello de botella a talar.
Fuente: autor.



Imagen 3. Vista del árbol de palma cuello de botella a talar.
Fuente: autor.

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 4



En la tabla No. 2 se presentan las especificaciones técnicas de los árboles a podar.

ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m ²)	Altura total (m)	Volumen total (m ³)	Volumen total a podar por especie (m ³)
No. de árboles por especie	Nombre común	Nombre científico					
1	Palma Cuello de Botella	<u>Acrocomia aculeata</u>	0,37	0,108	6	0,645	0,052
2	Palma Cuello de Botella	<u>Acrocomia aculeata</u>	0,3	0,071	6	0,424	0,021
Total							0,201

Luego de realizar la inspección e inventario tomando las medidas de los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se determina que se talarán 2 árboles los cuales están inventariados en la tabla No.2, se detallan por especie y volumen de cada uno sabiendo que la especie arbórea tienen DAP de 0,37 m y 0,3 m. El volumen total a podar 0,201 metros cúbicos.

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles fueron plantados hace aproximadamente entre 10 y 20 años, por administraciones pasadas, para darle la bienvenida a los visitantes, buscando mostrar un establecimiento de formación técnica agradable paisajísticamente, la plantación careció de criterios técnico periódicos.

ASPECTOS CULTURALES.

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 5

Son árboles de copa foliar perenne, el cual permite un entorno armónico, con el ambiente climatológico con temperaturas de 34°, el cual la comunidad reposa debajo del manto verde de los árboles.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje, por lo que sería ideal una mejora fitosanitaria y compensación estructural.

6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, la actividad de poda de copa foliar, se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente de los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

8-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en la tabla 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud para gestionar la autorización intervención forestal de dos (2) árboles aislados para erradicar, localizados en el inmueble tipo predio urbano propiedad de la Organización Terpel S.A ubicados en la Km 69 + 600 DE LA CALZADA IZQUIERDA, RUTA 4514- AGUACHICA - BUCARAMANGA VIA AL MAR, en el zona rural del municipio de Aguachica departamento del Cesar con Número Identificación Tributaria NIT 900433032-9 de la ciudad de Valledupar, presentada por ALFONSO IBARRA CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía 80.414.887actuando en calidad de Representante legal de la Organización Terpel S.A.

En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles presentes, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

9- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Palma Cuello de Botella (Acrocomia aculeata).

De acuerdo al análisis realizado a coordenadas, la erradicación de los árboles se ubica dentro del predio de la Estación de Servicio Terpel Las Palmas, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 6

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

10-RECOMENDACIONES

- *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de tala y podas.*
- *La empresa deberá responder por los daños perjuicios causados a terceros durante la intervención.*
- *Se deberá disponer de forma correcta el material arbóreo resultante del aprovechamiento forestal.*

11.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*
- *Podar y erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas No. 2 y 3 de este informe.*
- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- *El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.*
- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10) árboles, en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 7

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica – Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado al señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 830095213-0, La autorización aquí otorgada comprende un total de dos (2) árboles de la especie Palma Cuellos de Botella,, para un volumen de 0.201 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , ubicados en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y mecánica y los productos obtenidos se emplearán para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 025 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con identificación tributaria N° 830095213-0", para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 69 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar." ----- 8

7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, al correo electrónico: Luis.leon@terpel.com y ambibucaramanga.ext@terpel.com

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar el primero (01) de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 006-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181